

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16936** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «La Actividad Humanitaria» (C-1).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Actividad Humanitaria, S. A.», domiciliada en Salamanca, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Actividad Humanitaria, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 4 de noviembre de 1974, relativa al traslado del domicilio social, desde el número 42 de la calle Generalísimo Franco, al número 22, bajo, de la calle Espoz y Mina, ambos de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16937** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Phoenix Latino, S. A.» (C-79), para operar en el seguro de crédito interior.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Phoenix Latino, S. A.» (C-79), en solicitud de autorización para operar en el seguro de crédito interior, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas (colectivo y/o individual) y aprobación de la proposición, póliza, condiciones particulares para el colectivo e individual, aval, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, toda vez que se ajusta a lo establecido en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16938** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Commercial Union Assurance Company Limited» (E-18), para operar en los seguros de responsabilidad civil nuclear y daños propios de instalaciones nucleares.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Commercial Union Assurance Company Limited» (E-18), en solicitud de autorización para operar en los seguros de responsabilidad civil nuclear y daños propios de instalaciones nucleares y aprobación de las correspondientes pólizas y bases técnicas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16939** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Eurofensa, S. A.» (C-531), para operar en el ramo de robo y expoliación y aprobación de la documentación aplicable al citado seguro.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Eurofensa, S. A.» (C-531), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y expoliación y aprobación de las proposiciones, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables del citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16940** *ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se concede a la Empresa «Alberto Torres Martínez» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de mayo de 1975 por la que se declara a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, a realizar en Sagunto (Valencia) por don Alberto Torres Martínez, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por aplicación del apartado A del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 28 de agosto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Alberto Torres Martínez» por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales y con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y el abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.